

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de Octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE UBAQUE - CUNDINAMARCA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDEILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

El (los) REGISTRADOR MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL , en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas en los artículos 41, 48 y 101 del Decreto No. 2241 de 1986 (Código Electoral), el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994 y el Decreto Ley 1010 del 2000 y

CONSIDERANDO

Que el numeral 3 del artículo 48 y el numeral 12 del artículo 41 del Decreto Ley 2241 de 1986 establecen como función de los registradores municipales y distritales nombrar los jurados de votación.

Que el artículo 5 de la Ley Estatutaria 163 de 1994, establece que, para la integración de los jurados de votación, se procederá así:

1. "Con noventa (90) días calendario de antelación a la fecha de la elección, los Registradores del Distrito Capital, Municipales y Auxiliares solicitarán a las entidades públicas, privadas, directorios políticos y establecimientos educativos, las listas de las personas que pueden prestar el servicio de jurados de votación.

Las listas elaboradas por establecimientos educativos contendrán nombres de ciudadanos con grado de educación secundaria no inferior a decimo (10o.) nivel.

2. Los Registradores Municipales y Distritales mediante resolución, designarán tres (3) jurados principales y tres (3) suplentes para cada mesa, ciudadanos no mayores de sesenta (60) años.

No se podrá designar como jurados a los parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad y primero civil, del Registrador Nacional, ni de los Registradores del Estado Civil, distritales, municipales o auxiliares, ni de los delegados del Registrador. El incumplimiento a esta disposición constituirá causal de mala conducta."

Que el Decreto 1794 de 2007 establece que "Los representantes legales de la Instituciones de Educación Superior, previa solicitud por parte de los Registradores Distritales, Municipales y Auxiliares, deberán enviar las listas de los estudiantes matriculados, mayores de dieciocho (18) años, para que presten el servicio como jurados de votación."

Que el artículo 104 del Decreto Ley 2241 de 1986 estipula que "...Todos los funcionarios y empleados públicos pueden ser designados jurados de votación, con excepción de los de la jurisdicción Contencioso Administrativo, de las primeras autoridades civiles en el orden nacional, seccional y municipal las que tienen funciones propiamente electorales, los miembros de las Fuerzas Armadas, los operadores del Ministerio de Comunicaciones, Telecom, Empresa de Teléfonos, los auxiliares de los mismos y los funcionarios de la Administración Postal Nacional. Tampoco podrán ser designados los miembros de directorios políticos ni los candidatos. Para el efecto dichos directorios enviarán la lista de sus integrantes al respectivo Registrador".



RESOLUCIÓN No 003 del 05 de Octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE UBAQUE - CUNDINAMARCA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Que el artículo 151 del Decreto Ley 2241 de 1986, subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, establece que los candidatos a corporaciones públicas, sus cónyuges, compañeros permanentes o parientes de los candidatos hasta en tercer grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil, no podrán ser jurados de votación, miembros de comisiones escrutadoras o secretarios de éstas, dentro de la respectiva circunscripción electoral.

Que el artículo 105 del Decreto Ley 2241 de 1986 — Código Electoral establece que "...El cargo de Jurados de Votación es de forzosa aceptación y la notificación de tales nombramientos se entenderá surtida por la sola publicación o fijación en lugar público de la lista respectiva, que hará el Registrador del Estado Civil o su delegado, diez (10) días calendario antes de la votación".

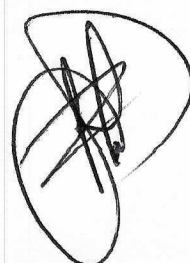
Que la corte constitucional, mediante Sentencia C-620-04 de 29 de junio de 2004, dispuso, con respecto de la notificación del acto administrativo de nombramiento de los jurados de votación, que: "... el acto administrativo de jurados de votación es un acto administrativo de carácter particular y concreto sui generis; que, aunque está dirigido a una multiplicidad de ciudadanos; están estos perfectamente individualizados y especificados. Por consiguiente, el proceso de notificación es excepcional en comparación con el proceso de notificación personal, típica de este tipo de actos. Así las cosas, encuentra esta Corte que el mecanismo de fijación o publicación de las listas es proporcional y razonable, en punto de la cantidad de receptores que dicho acto administrativo tiene. Lo antecedente, aparea de suyo la constitucionalidad del mecanismo de notificación".

Que el calendario electoral fijado por la Resolución núm. 28229 del 14 de octubre de 2022 delimitó como fecha límite para realizar el sorteo y la publicación de las listas de jurados de votación el 14 de octubre de 2023.

Que, en mérito de lo anterior,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como jurados de votación en el municipio de UBAQUE - CUNDINAMARCA, para las ELECCIONES TERRITORIALES 2023 a efectuarse el día domingo, 29 de octubre de 2023, a los siguientes ciudadanos en las zonas, puestos, mesas y cargos que a continuación se señalan:



RESOLUCIÓN No 003 del 05 de Octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE UBAQUE - CUNDINAMARCA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Zona: 0 Puesto: 00 PUESTO CABECERA MUNICIPAL Dirección: CALLE 3 # 4-60 CENTRO

Mesa: 0

1.010.840.198	CRUZ ARIAS MONICA YULIETH	Remanente	1.069.174.388	PINZON CRESPO LUBDDI BIBIANA	Remanente
1.006.822.926	RODRIGUEZ ARENAS NANCY JULIETH	Remanente	1.072.188.799	ROMERO CABALLERO DANIA YINETH	Remanente
1.076.201.858	TRUJILLO ACOSTA NELSON YAMID	Remanente	1.070.020.225	GUTIERREZ GOMEZ NICOLAS	Remanente
1.076.201.550	RODRIGUEZ MATIAS EMMANUEL ESTEBAN	Remanente	1.003.842.669	HERRERA AGUAS LUIS SEBASTIAN	Remanente
20.384.778	NIAMPIRA GONZALEZ MARILUZ	Remanente	79.704.131	VILLAR RINCON WILLIAM JAVIER	Remanente
1.076.200.235	GUTIERREZ HERRERA KELLY YAZMIN	Remanente	1.069.716.029	ORTIZ PAREDES LAURA DANIELA	Remanente
80.123.598	CASTELLANOS SABOGAL JAIRO HERNANDO	Remanente	1.003.618.677	ALMANZA SARAY MARLON ESTEBAN	Remanente
1.003.842.620	VILLAR CASTELLANOS BRAYAN YESID	Remanente	1.013.576.802	HERRERA RAMIREZ EDWIN FERNEY	Remanente
35.261.855	SUENCHOQUE RIVEROS ALGELIS	Remanente			

Mesa: 1

1.071.628.882	TORRES LADINO EDNA MARICELA	Pres.	4.151.661	DUCON VIANCHA JUAN GABRIEL	Vice.
1.076.201.487	VANEGAS VANEGAS SONIA RUBIELA	Voc.1.	21.047.159	AGUAS CRUZ ANA DELFA	Voc.2.
1.003.842.580	GOMEZ GUEVARA KEVIN DUVAN	Voc.3.	3.220.428	HERNANDEZ LUIS ANTONIO	Voc.4.

Mesa: 2

1.076.200.888	MORA MORA AMALIA	Pres.	1.121.874.325	SABOGAL ALMANZA KARLA XIMENA	Vice.
21.046.863	DAZA LADINO ANA ISABEL	Voc.1.	1.076.200.435	LADINO VILLALOBOS LILIER AMPARO	Voc.2.
1.003.842.650	LEON VILLALOBOS YEISON OSWALDO	Voc.3.	1.076.201.433	BOBADILLA LEON DUMAR ARLEY	Voc.4.

Mesa: 3

1.076.201.385	CASSIANO SARAY ARLEY GIOVANNI	Pres.	21.047.271	FUENTES FLOREZ BLANCA DORIS	Vice.
1.057.573.714	LEMUS FULA FABIAN REINEL	Voc.1.	21.047.604	MORA FUENTES ANA CANDELARIA	Voc.2.
1.068.973.427	BELTRAN DAZA VICTOR ALFONSO	Voc.3.	52.277.626	FLOREZ FUENTES MYRIAM YANETH	Voc.4.

Mesa: 4

1.007.184.118	PARRADO AYA LEIDY JHOANA	Pres.	1.076.201.782	FLOREZ BARBOSA JULIAN DAVID	Vice.
79.794.843	VANEGAS JIMENEZ HECTOR RAFAEL	Voc.1.	1.000.621.373	BELTRAN CHAVEZ ERIKA LORENA	Voc.2.
3.220.990	HERRERA HERRERA BENITO	Voc.3.	1.076.200.078	CASTILLO DIAZ SANTIAGO ANDRES	Voc.4.

Mesa: 5

21.046.955	ROMERO PULIDO MARIA ROCIO	Pres.	1.068.972.071	VILLALOBOS ESPINOSA JIMMY ALBERTO	Vice.
1.076.200.952	CELEITA CELEITA DIANA SOLANGY	Voc.1.	53.082.397	JARA REDONDO LYDA PILAR	Voc.2.
1.003.842.557	RAMOS ESTUPIÑAN EDUAR FERNANDO	Voc.3.	1.003.777.535	MORENO DANIEL JOSUE	Voc.4.

Mesa: 6

1.076.201.634	RODRIGUEZ HERRERA ZULMA NATALIA	Pres.	53.065.787	CAQUEZA AVILA DEISY JOHANA	Vice.
1.076.201.841	DIAZ MORA BRAYAN JESUS	Voc.1.	1.003.739.294	ALVARADO YOSSA LEIDY KARINA	Voc.2.
1.005.240.742	GOMEZ ARAQUE LISBETH TATIANA	Voc.3.	1.003.842.471	HERRERA CHAVEZ YHILVER ANDRES	Voc.4.

Mesa: 7

79.862.736	LOPEZ RODRIGUEZ HECTOR EDUARDO	Pres.	79.899.236	CASTRO LUIS SOTELO	Vice.
1.076.200.066	BELTRAN HERRERA BRAYAN ESTIVEN	Voc.1.	1.007.184.264	TORRES REY BRIYITH CAMILA	Voc.2.
20.485.531	CASIANO AMORTEGUI LUZ AMANDA	Voc.3.	1.074.128.093	FUENTES PARDO ANYI LORENA	Voc.4.

RESOLUCIÓN No 003 del 05 de Octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE UBAQUE - CUNDINAMARCA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Mesa: 8

1.020.808.494	PULIDO ACHURY FELIPE	Pres.	1.019.013.391	SARAY HERRERA MANUEL ARMANDO	Vice.
1.003.842.713	MUÑOZ ESPINOSA JENNIFER ALEJANDRA	Voc.1.	1.076.200.858	VILLALOBOS VILLALOBOS WALTTER FERNEY	Voc.2.
3.221.215	FLOREZ HERNANDEZ MANUEL ALEXANDER	Voc.3.	79.911.411	CRUZ FLOREZ HUGO	Voc.4.

Mesa: 9

3.220.610	BAQUERO FLOREZ HERNANDO	Pres.	1.000.181.136	GUTIERREZ GOMEZ LEYDY YOHANA	Vice.
40.394.831	ROMERO HERNANDEZ MARTA YANEDT	Voc.1.	15.961.480	LADINO LOPEZ JORGE IRLIN	Voc.2.
1.023.918.694	RODRIGUEZ RODRIGUEZ RUDY YASMIN	Voc.3.	40.328.225	MARTINEZ SANDOVAL SANDRA PATRICIA	Voc.4.

Mesa: 10

1.016.015.561	PRADO RODRIGUEZ RAMON EDUARDO	Pres.	1.068.973.865	RODRIGUEZ LADINO JENNY MARELY	Vice.
1.003.842.664	VILLALOBOS TORRES ESTIBEN DUVAN	Voc.1.	21.047.829	CLAVIJO CLAVIJO LIDA BIBIANA	Voc.2.
1.073.174.801	ESPINOSA RODRIGUEZ IVAN ENRIQUE	Voc.3.	79.607.306	CASTILLO REY WILLIAM	Voc.4.

Mesa: 11

21.046.920	CASTILLO CASTILLO ELSA REGINA	Pres.	1.076.201.150	BAQUERO PARRADO ANDERSON ADRIAN	Vice.
1.076.201.166	HERRERA HERNANDEZ CRISTIAN CAMILO	Voc.1.	1.076.201.930	CORTES GONZALEZ JESSICA TATIANA	Voc.2.
1.000.008.288	DAZA HERRERA JAVIER SANTIAGO	Voc.3.	1.076.200.673	HERRERA ARDILA ELBERT OSWALDO	Voc.4.

Mesa: 12

3.220.452	FLOREZ RODRIGUEZ MANUEL IGNACIO	Pres.	1.076.200.020	HERNANDEZ CASTILLO ANGELA TATIANA	Vice.
3.221.224	CELEITA VARELA FREDY MAURICIO	Voc.1.	40.428.934	QUINCHE PINTO OLGA LUCIA	Voc.2.
1.193.337.376	ALCANTAR ZAMBRANO MARTA YANED	Voc.3.	1.076.200.917	GONZALEZ VELASQUEZ IVONNE ASTRITH	Voc.4.

Mesa: 13

1.076.201.508	ARDILA ZAMBRANO HAROLD YESID	Pres.	1.076.202.001	MORA RODRIGUEZ OSMAN ARLEY	Vice.
1.071.628.935	BAQUERO TORRES HEIDY MARCELA	Voc.1.	1.076.201.983	MARTINEZ LEON LEIDY MARCELA	Voc.2.
1.076.200.397	BELTRAN TORRES WILLSON FERNEY	Voc.3.	1.003.842.497	FLOREZ ACHURY JUAN DAVID ALEXANDER	Voc.4.

Mesa: 14

1.076.201.544	CASTILLO GONZALEZ LEIDY ALEXANDRA	Pres.	1.071.302.125	VILLAR RIOS JULY SHIRLEY	Vice.
1.076.201.605	FUENTES LADINO MANUEL HERNANDO	Voc.1.	3.220.402	LEON TORRES LUIS GONZALO	Voc.2.
20.384.562	RODRIGUEZ ALVAREZ LEIDY JOHANA	Voc.3.	1.076.200.425	HERRERA RAMIREZ EDGAR EFREN	Voc.4.

Mesa: 15

1.013.627.184	MONCADA GOMEZ HEIDY YELITZA	Pres.	1.076.201.906	VILLALOBOS MORA LINA TATIANA	Vice.
3.220.721	HERRERA ROJAS PABLO EMILIO	Voc.1.	1.068.973.414	SABOGAL FUENTES CLAUDIA MILENA	Voc.2.
1.001.048.196	BAUTISTA VERA LAURA VALENTINA	Voc.3.	1.026.569.089	RINCON RODRIGUEZ JAZMIN ROCIO	Voc.4.

Mesa: 16

20.532.853	RIOS TORRES IMELDA ESPERANZA	Pres.	3.221.372	HERRERA VILLAR OSCAR FERNEY	Vice.
1.071.628.521	LARA RAIGOSO DIANA YOLIMA	Voc.1.	1.076.201.910	HERRERA DAZA NEIDER DUVAN	Voc.2.
1.076.201.652	BOBADILLA LEON CRISTIAN LEONARDO	Voc.3.	86.081.216	ROCHA ROZO YOHAN MAURICIO	Voc.4.

Mesa: 17

1.076.201.591	VILLALOBOS FLOREZ PAOLA ANDREA	Pres.	1.072.396.129	FORERO REY GINA PAOLA	Vice.
1.076.201.540	MORA VILLALOBOS JOYSON ERNEY	Voc.1.	1.076.201.865	BAQUERO PARRADO LEIDER ALEJANDRO	Voc.2.
1.003.842.591	CASSIANO SARAY EDWIN IVAN	Voc.3.	1.076.201.696	FUENTES CRUZ YEISON ELIECER	Voc.4.



UBAQUE - CUNDINAMARCA



RESOLUCIÓN No 003 del 05 de Octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE UBAQUE - CUNDINAMARCA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDILES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

Mesa: 18

1.076.200.523	AGUAS FUENTES MERLY ANDREA	Pres.	1.076.200.002	VARELA ARDILA LUISA FERNANDA	Vice.
1.068.974.414	VIRGUEZ LOPEZ JUAN LUIS	Voc.1.	1.076.201.697	VANEGAS CRUZ IVAN ALEJANDRO	Voc.2.
1.003.842.666	ANGARITA PRIETO BRAYAN STIBEN	Voc.3.	1.076.201.862	FUENTES CASCAVITA FREDY GIOVANNI	Voc.4.

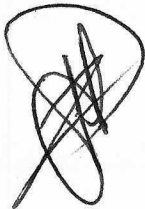
Zona: 99 Puesto: 01 PUESTO VEREDA SABANILLA Dirección: SALON COMUNAL VDA SABANILLA, IDE VDA S/

Mesa: 0

1.021.665.199	HERRERA GORDILLO ANGIE TATIANA	Remanente
---------------	--------------------------------	-----------

Mesa: 1

1.076.201.964	HERNANDEZ REY MARLON SEBASTIAN	Pres.	1.076.200.593	AGUAS DAZA DIEGO ALEJANDRO	Vice.
1.023.968.880	MORA SABOGAL ANDRES	Voc.1.	21.047.876	CELY PEÑA LINA MARIBEL	Voc.2.
80.742.998	SANCHEZ RAMOS OSCAR ARMANDO	Voc.3.	3.220.773	PARDO HERNANDEZ JAVIER ANTONIO	Voc.4.



RESOLUCIÓN No 003 del 05 de Octubre de 2023

POR LA CUAL SE NOMBRAN LOS JURADOS DE VOTACIÓN EN EL MUNICIPIO DE UBAQUE - CUNDINAMARCA PARA LAS ELECCIONES TERRITORIALES (GOBERNADORES, ALCALDES, DIPUTADOS, CONCEJALES Y EDELES) QUE SE REALIZARÁN EL 29 DE OCTUBRE DE 2023.

TOTAL DE JURADOS: 132 - PRINCIPALES: 114 - REMANENTES: 18

ARTÍCULO SEGUNDO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 del Código Electoral, los jurados de votación instalarán las mesas de votación a las 7:30 de la mañana del día domingo, 29 de octubre de 2023, y se posesionarán como jurados, mediante la firma de las respectivas actas de instalación y registro de votantes, (formulario E-11).

ARTÍCULO TERCERO: Las Personas designadas en esta resolución, en quienes recaiga cualquiera de los impedimentos de que trata los artículos 216 y 219 de la Constitución Política, los artículos 86 y 104 del Código Electoral, el artículo 151 del Decreto 2241 de 1986 (Código Electoral), subrogado por el numeral 6 del artículo 275 de la Ley 1437 de 2011, inciso segundo del artículo 5 de la Ley 163 de 1994 y los literales c) y d) del artículo 108 del Código Electoral, deberá informarlo al Registrador del Estado Civil dentro de los cinco (5) días siguientes a la publicación de esta Resolución a fin de que sean designados los correspondientes reemplazos.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 del Código Electoral, los jurados de votación ejercerán el derecho al sufragio en la mesa en donde cumplan dichas funciones electorales.

ARTÍCULO QUINTO: Publíquese la presente resolución en la Registraduría Municipal del Estado Civil y en la Alcaldía Municipal de UBAQUE - CUNDINAMARCA, con no menos de diez (10) días calendario antes de la votación.

Para constancia se firma, hoy jueves, 05 de Octubre de 2023

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



HECTOR GIOVANY VARGAS CASTRO
REGISTRADOR MUNICIPAL DEL ESTADO CIVIL